

NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	1
ACUERDO Nº	,005 de 2024

z 5

ACUERDO Nº005 de 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LOS NUEVOS ESTATUTOS INTERNOS DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE, Y SE DEROGA EL ACUERDO N°008 DEL 29 DE AGOSTO DE 2016 DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

En uso de sus facultades legales especialmente las conferidas por el numeral 1 del artículo 11 del decreto 1876 de 1994 y el numeral 1 del artículo 2.5.3.8.4.2.7 del decreto 780 de 2016.

Y

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Departamental del Guaviare, mediante la ordenanza No. 485 del veintidós (22) de diciembre de 2022, deroga los artículos 7,10 y 18 de la ordenanza N°002 de 1996 "Por medio de la cual se crea la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare".

En concordancia con la Ordenanza No. 485 de 2022, mediante el Acuerdo No.001 de 2023 adoptó la planta de personal de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, conforme con el estudio Técnico de Modernización Institucional, desarrollado bajo los lineamientos del Departamento Administrativo de la Función Pública "DAFP" en su guía de modernización de entidades públicas.

Que se hace necesario adoptar los nuevos estatutos internos de conformidad a la Ordenanza No, 485 de 2022 y el Acuerdo N° 001 de fecha diez (10) enero de 2023, con el propósito de promover el buen desempeño y funcionamiento alineados con direccionamiento estratégico de la empresa y sector, que permita ser una Empresa Social del Estado viable y sostenible a corto, mediano y largo plazo; que responda con accesibilidad, calidad, oportunidad, adecuando las necesidades de los usuarios, de conformidad con su misión y objetivos institucionales como lo ordena la normatividad vigente.

Por lo anteriormente expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO 1 Adoptar para la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, los estatutos establecidos en el presente acuerdo y comprendidos en los siguientes capítulos.





PAGINA

2

NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

ACUERDO Nº

-005 de 2024

CAPITULO I DENOMINACION, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y JURISDICCI DURACIÓN, OBJETIVO Y FUNCIONES	ÓN,
ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN	7
ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA	7
ARTÍCULO 4. ORIGEN	7
ARTÍCULO 5. DOMICILIO	7
ARTÍCULO 6. JURISDICCIÓN	7
ARTÍCULO 7. OBJETO	8
ARTÍCULO 8. DURACIÓN	8
ARTÍCULO 9. OBJETIVOS	8
ARTÍCULO 10. VALORES CORPORATIVOS	8
CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN	9
ARTÍCULO 11. ORGANIZACIÓN	9
CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA	10
ARTÍCULO 12. ESTRUCTURA ORGÂNICA	10
ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.	10
ARTÍCULO 14. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN	11
ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA	11
ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL GERENTE COMO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA.	Ξ 13
ARTÍCULO 17. PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA.	13
ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA	14
ARTÍCULO 19. REUNIONES DE LA JUNTA	15
ARTÍCULO 20. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO	16
ARTÍCULO 21. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA	16
ARTÍCULO 22. DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA	416
ARTÍCULO 23. COORDINACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.	16
ARTÍCULO 24 DEL GERENTE	16
ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL GERENTE	17
· · ·	



3

NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

ACUERDO Nº

PAGINA

005 de 2024

1 4

ARTÍCULO 26. REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE GERENTE	19
ARTÍCULO 27. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE	19
ARTÍCULO 28. DE LOS ORGANISMOS COLEGIADOS	19
ARTÍCULO 29. OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN	20
ARTÍCULO 30. OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN	21
ARTÍCULO 31. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	21
ARTÍCULO 32. OFICINA DE PLANEACIÓN	22
ARTÍCULO 33. OFICINA DE CALIDAD	23
ARTÍCULO 34. SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD	24
ARTÍCULO 35. SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	25
CAPÍTULO IV DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES	26
ARTÍCULO 36. DEBERES	26.
ARTÍCULO 37. DERECHOS	28
ARTÍCULO 38. PROHIBICIONES	28
CAPÍTULO V RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES	28
ARTÍCULO 39 IMPEDIMENTOS	28
ARTÍCULO 40. INHABILIDADES	29
ARTÍCULO 41. INCOMPATIBILIDAD DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA	
DEL GERENTE	29
ARTÍCULO 42. PROHIBICIONES	29
ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POSTERIOR	30
ARTÍCULO 44. DESIGNACIÓN DE FAMILIARES	30
ARTÍCULO 45. PROHIBICIONES EN RELACIÓN CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	30
ARTÍCULO 46. PROHIBICIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS ORGANISMOS E CONTROL)E 31
ARTÍCULO 47. CONFLICTO DE INTERES	31
CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO.	31
ARTÍCULO 48. RÉGIMEN DISCIPLINARIO	31
ARTÍCULO 49. SANCIONES ESPECÍFICAS	32
ARTÍCULO 50. APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS	32
*··	



PAGINĄ

4 ,

NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

ACUERDO Nº

,005.de 2024,

CAPITULO VII PERSONAL	32
ARTÍCULO 51. RÉGIMEN DE PERSONAL	32
ARTÍCULO 52. CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS	32
ARTÍCULO 53. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES	34
ARTÍCULO 54. RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA	34
ARTÍCULO 55. COMISIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA	34
ARTÍCULO 56. MANUAL DE CARGOS, FUNCIONES, REQUISITOS Y CALIDADES	34
ARTÍCULO 57. SEGURIDAD SOCIAL	34
ARTÍCULO 58. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS	34
ARTÍCULO 59. RETROACTIVIDAD DE CESANTIAS	34
ARTÍCULO 60. COMISIÓN DE PERSONAL	35
CAPITULO VIII DELEGACIÓN DE FUNCIONES ESPECIALES	35
ARTÍCULO 61. DELEGACIÓN DE FUNCIONES	35
ARTÍCULO 62. CONVENIOS DE DELEGACIÓN	35
CAPITULO IX ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA	35
ARTICULO 63. RÉGIMEN DE PRESUPUESTO	35
ARTÍCULO 64. TRANSFERENCIAS	36
ARTÍCULO 65. PRESUPUESTACIÓN PROSPECTIVA	36
ARTÍCULO 66. ANÁLISIS PROSPECTIVO	36
ARTÍCULO 67. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO	36
ARTÍCULO 68. PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD	0
HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE	36
ARTÍCULO 69. PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS	36
ARTÍCULO 70. PRESUPUESTO DE GASTOS	37
ARTÍCULO 71. PERÍODO FISCAL	37
ARTÍCULO 72. SOMETIMIENTO A PRESUPUESTO	37
ARTÍCULO 73. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO	37
ARTÍCULO 74. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL	37
CAPITULO X CONTABILIDAD	38
ARTÍCULO 75. CONTABILIDAD	38
" ARTÍCULO 76. SISTEMA CONTABLE	38/



PAGINA

5

NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

ACUERDO Nº

005 de 2024

ARTÍCULO 77. CENTRO DE COSTOS	38
CAPITULO XI REGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO	38
ARTÍCULO 78. NORMAS APLICABLES	38
ARTÍCULO 79. PROGRAMACIÓN DE ADQUISICIONES	38
ARTÍCULO 80. CONTRATOS DE EMPRÉSTITO	39
ARTÍCULO 81. RÉGIMEN TRIBUTARIO	39
CAPITULO XII PATRIMONIO Y RECURSOS	39
ARTÍCULO 82. PATRIMONIO	39
ARTÍCULO 83. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO	40
CAPITULO XIII RÉGIMEN JURÍDICO	40
ARTÍCULO 84. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS	40
ARTÍCULO 85. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS	40
CAPITULO XIV PLANEACIÓN INSTITUCIONAL	40
ARTÍCULO 86. PLAN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL	40
ARTÍCULO 87. PLAN DE ACCION	41
ARTÍCULO 88. PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL HOSPITALARIO	41
ARTÍCULO 89. ESTRATEGIAS DE MERCADEO	41
ARTÍCULO 90. POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO	41
ARTÍCULO 91. DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN	41
CAPITULO XV VIGILANCIA Y CONTROL	42
ARTÍCULO 92. DE LA AUTONOMÍA Y TUTELA ADMINISTRATIVAS	42
ARTÍCULO 93. VIGILANCIA Y CONTROL	42
ARTÍCULO 94. CONTROL INTERNO	42
ARTÍCULO 95. CONTROL FISCAL	42
ARTÍCULO 96. REVISOR FISCAL	42
ARTÍCULO 97. RÉGIMEN DE CONTROL	43
CAPITULO XVI DISPOSICIONES FINALES	43
ARTÍCULO 98. ASOCIACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO	43
ARTÍCULO 99. INTEGRACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL	43
ARTÍCULO 100. APLICACIÓN DE NORMAS NACIONALES	43
	′



PAGINA 6

ACUERDO N° 005 de 2024

NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

ARTÍCULO 101. PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS	43
ARTÍCULO 102. ACCESO CIUDADANO A LOS DOCUMENTOS	44
ARTÍCULO 103. DERECHO DE PETICIÓN	44
CAPÍTULO XVII APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN	44
ARTÍCULO 104. VIGENCIA Y MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS	44





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	7
ACUERDO Nº	005 de 2024

CAPÍTULO I DENOMINACIÓN, NATURALEZA JURÍDICA, DOMICILIO Y JURISDICCIÓN, DURACIÓN, OBJETIVO Y FUNCIONES

ARTÍCULO 2. DENOMINACIÓN

La denominación de la entidad será EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE "E.S.E HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE".

ARTÍCULO 3. NATURALEZA JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto por la Ordenanza número 002 proferida por la Asamblea Departamental del Guaviare el día veinte (20) de marzo de 1996; la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare es una entidad con categoría especial de entidad pública descentralizada del orden departamental dotada de personería jurídica patrimonio propio y autonomía administrativa y financiera sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo 3 artículo 194, 195 y 197 de la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios; en razón de su autonomía la entidad se organizará gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida.

ARTÍCULO 4. ORIGEN

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, fue clasificado como entidad del orden de segundo nivel de atención mediante resolución número 14670 del 9 de octubre de 1990, emanada del Ministerio de Salud y transformado en una Empresa Social del Estado mediante la Ordenanza número 002 del 20 de marzo de 1996, emanada por la Asamblea Departamental del Guaviare.

ARTÍCULO 5. DOMICILIO

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, tiene domicilio en el municipio de San José del Guaviare departamento del Guaviare, en la calle 20 carrera 12 barrio La Esperanza y podrá inscribir unidades operativas de menor complejidad en la medida en que su desarrollo lo exija y la ley lo permita.

ARTÍCULO 6. JURISDICCIÓN

La jurisdicción de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, está en todo el territorio del departamento del Guaviare.

PARÁGRAFO PRIMERO La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, podrá ofrecer, contratar y prestar servicios con entidades IPS, EAPB y demás entidades con presencia departamental, nacional e internacional.





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	8
ACUERDO Nº	005 de 2024

ARTÍCULO 7. OBJETO

El objeto de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, será la prestación de servicios de salud entendidos como un servicio público a cargo del Estado y como parte integral del sistema de seguridad social en salud en consecuencia en desarrollo este objeto adelantar acciones y servicios de promoción prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud.

ARTÍCULO 8. DURACIÓN

La duración de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, será indefinida solo podrán determinar su liquidación en los términos establecidos en la ley.

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS

Son objetivos de la Empresa Sociales del Estado, los siguientes (Art. 4 del Decreto 1876 de 1994 y Artículo 2.5.3.8.4.1.4 Decreto 780 de 2016)

- a. Producir servicios de salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas, de acuerdo con la reglamentación que se expida para tal propósito;
- b. Prestar los servicios de salud que la población requiera y que la Empresa Social, de acuerdo con su desarrollo y recursos disponibles pueda ofrecer;
- c. Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social;
- d. Ofrecer a las Entidades Promotoras de Salud y demás personas naturales o jurídicas que los demanden, servicios y paquetes de servicios a tarifas competitivas en el mercado;
- e. Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento:
- f. Garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos por la ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 10. VALORES CORPORATIVOS

Son valores corporativos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, los siguientes

- a. **Honestidad** Actuó siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, siempre favoreciendo el interés general.
- b. Compromiso Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y contratista, y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	9
ACUERDO Nº	005 de 2024

necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

- c. **Respeto** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, raza, género, títulos o cualquier otra condición.
- d. Confidencialidad Es la propiedad de la información, por la que se garantiza que está accesible únicamente a personal autorizado a acceder a dicha información
- e. **Justicia** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.
- f. Diligencia Cumplo con los deberes, funciones, actividades y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitudo y reficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.
- g. Puntualidad Llego a tiempo a cumplir con nuestros compromisos adquiridos deliberadamente una cita del trabajo, una reunión de amigos, un compromiso de la oficina, un trabajo pendiente por entregar, una cita médica.

CAPÍTULO II ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN

«ARTÍCULO 11. ORGANIZACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, se organizará a partir de una estructura básica funcional que fortalezca su gestión e incluye tres areas desconformidad a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1876 de 1994

Dirección La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, estará conformada por la Junta Directiva y el Gerente, tiene a su cargo mantener la unidad de objetivos e intereses de la organización en torno a la misión y objetivos empresariales, identificar las necesidades y expectativas de los usuarios, determinar los mercados, atender y definir la estrategia del servicio, asignar recursos, adoptar y adaptar normas de eficiencia y calidad controlando su aplicación en la gestión institucional y las demás funciones de dirección que exija el normal desenvolvimiento de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

Atención al usuario Estará conformado por el conjunto de unidades orgánico funcional y es la encargada de todo el proceso de producción y prestación de servicios de salud con sus respectivos procedimientos y actividades incluyendo la atención administrativa demandada para el usuario, comprende la definición de políticas institucionales de atención, el tipo de recursos necesarios para el efecto y las normas y características de la atención y la dirección y prestación del servicio.





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	10 ,
	A Particular

ACUERDO Nº 1005

~ 005 de 2024 - 005 de 2024 → 01

De logística Esta área comprenderá las unidades encargadas de ejecutar en coordinación con las demás áreas, los procesos de planeación, adquisición, manejo utilización optimización y control de los recursos humanos financieros físicos y de información necesarios para alcanzar y desarrollar los objetivos de la Empresa Social del Estado y realizar el mantenimiento de la planta física y su dotación.

PARÁGRAFO PRIMERO A partir de la estructura básica, la gerencia definirá su estructura organizacional de acuerdo con las necesidades y requerimientos de los servicios que ofrezca cada una de ellas.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGÁNICA

ARTÍCULO 12. ESTRUCTURA ORGÁNICA

La estructura orgánica de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, es la siguiente

- 1. Junta Directiva.
- 1.1 Revisoría Fiscal.
- 2. Gerente.
- 2.1 Oficina Jurídica y Contratación.
- 2.2 Oficina de Control Interno de Gestión.
- 2.3 Oficina de Control Interno Disciplinario.
- 2.4 Oficina de Planeación.
- 2.5 Oficina de Calidad.
- 3. Subgerencia Administrativa y Financiera.
- 4. Subgerencia de Servicios de Salud.

ARTÍCULO 13. REQUISITOS PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Para poder ser Miembro de la Junta Directiva se debe reunir los siguientes requisitos

- 1. El representante del estamento Científico
- a. Poseer título universitario:
- No hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades o inhabilidades contempladas en la ley.





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	11
ACUERDO Nº	"005 de 2024»

c. Poseer experiencia mínima de dos años en la administración de entidades públicas o privadas en cargos de nivel directivo, asesor o ejecutivo.

2. El representante de la comunidad

- a. Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un comité de usuarios de los servicios de salud legalmente constituido.
- b. Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un año en un comité de Usuarios.
- c. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

3. El representante del sector científico de la salud

- a. Poseer título profesional en cualquiera de las disciplinas de la salud.
- b. No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la Ley.

PARÁGRAFO PRIMERO Los requisitos establecidos en el numeral primero del presente Artículo no se aplican al Gobernador quien actúa debido a su investidura, pero si al Secretario de Salud Departamental y sus delegados o representantes en los dos casos.

ARTÍCULO 14. TÉRMINOS DE LA ACEPTACIÓN

Una vez comunicada por escrito la designación y funciones como miembro de la Junta Directiva por parte de la Secretaria de Salud Departamental, la persona en quien recaiga el nombramiento deberá manifestar por escrito su aceptación o su declinación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

En caso de aceptar, tomará posesión ante el Secretario de Salud Departamental, posesión que deberá quedar consignada en un libro de actas que éste llevará para tal efecto. Copia del Acta de posesión será enviada por el Secretario de Salud Departamental al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, respectivamente tendrán un período de 3 años en el ejercicio de sus funciones y podrán ser reelegidos (decreto 1876 del 1994 artículo 9).

ARTÍCULO 15. CONFORMACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, tendrá una Junta





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	12 4,
ACUERDO Nº	005 de 2024

Directiva constituida de la siguiente manera

- 1) El Gobernador o su delegado quién la presidirá.
- 2) El Secretario de Salud Departamental o quien haga sus veces.
- 3) Un (01) Representante del Estamento Científico de la institución, elegido mediante voto secreto y entre Servidores Públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, que tenga título profesional en áreas de la salud cualquiera que sea su disciplina.
- 4) Un (01) Representante del Estamento Científico del departamento, elegido por el Secretario de Salud Departamental o su delegado entre las ternas propuestas por cada una de las asociaciones científicas de las diferentes profesiones de la salud que operan en el área de influencia geográfica de la empresa o en su defecto por el personal profesional de la salud asistente en un departamento este representante será elegido de acuerdo con sus calidades científicas y administrativas.

En aquellos sitios donde no existan Asociaciones Científicas, el segundo representante del estamento científico de la Salud será seleccionado de terna del personal profesional de la Salud existente en el área de influencia.

Para tal efecto el Gerente de la Empresa Social del Estado, convocará a una reunión del personal de Salud que ejerza en la localidad con el fin de conformar la terna que será presentada a la Dirección de Salud correspondiente, conforme al Decreto 780 de 2016.

- 5) Un (01) Representante designado por las Alianza de Usuarios o asociaciones de usuarios legalmente establecidas, mediante convocatoria realizada por la Secretaría Salud Departamental.
- 6) Un (01) Representante designado por los Gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado San José del Guaviare, en elección coordinada por la Cámara de Comercio de la localidad respectiva, no obstante, cuando estos no tuvieran presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado corresponderá designar al segundo representante de los comités de participación comunitaria del área de influencia de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, quién actuará como secretario ejecutivo quien asistirá por derecho propio con voz, pero sin voto.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Frente al carácter de los miembros de la Junta Directiva, se





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	13
ACUERDO Nº	•.005 de 2024

establece que los miembros de Junta Directiva que no sean Servidores Públicos, aunque ejerzan funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de funcionarios públicos. Sus responsabilidades, lo mismo que sus inhabilidades e incompatibilidades se regirán por las leyes y decretos sobre la materia y por las normas de estos Estatutos.

ARTÍCULO 16. FUNCIONES DEL GERENTE COMO SECRETARIO EJECUTIVO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Como secretario ejecutivo de la Junta Directiva, el Gerente ejercerá las siguientes funciones.

- 1) Acordar con el Presidente de la Junta el lugar, fecha, hora y orden del día de las reuniones; preparar su desarrollo con el fin de que sean sesiones ágiles, bien informadas y efectivas en su decisión.
- 2) Enviar a los miembros de la Junta Directiva la correspondiente citación con una antelación no inferior a tres (3) días hábiles a la fecha en que se llevará a cabo la reunión ordinaria.
- 3) La citación deberá estar acompañada de los documentos y demás soportes de los temas que se van a tratar en la reunión a la cual se cita.
- 4) Refrendar con su firma los Acuerdos de la Junta.
- 5) Elaborar las Actas correspondientes de las sesiones de la Junta Directiva y firmarlas juntamente con el presidente de la misma.
- 6) Manejar, custodiar y conservar los archivos correspondientes de la Junta Directiva y suministrar la información requerida por autoridad competente, de conformidad con las normas vigentes sobre información de documentos públicos y las disposiciones sobre correspondencia y archivo que se expidan en la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
- 7) Las demás que le asigne la Ley, las ordenanzas y los reglamentos.

ARTÍCULO 17. PERIODO DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare tendrán un período de tres (3) años en ejercicio de funciones y podrán ser removidos y reelegidos para periodos iguales por quienes lo designaron, el representante de la Alianza de Usuarios, en casos en lo que hubiera varias asociaciones el periodo será de tres (03) años. Los Servidores públicos que incluyan dentro de sus funciones la de actuar como miembro de la Junta Directiva lo harán mientras ejerzan dicho cargo.





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

Pagina	14
ACUERDO Nº	.005 de 2024

En caso del retiro de algunos de los miembros de la Junta Directiva, la entidad correspondiente elegirá un nuevo miembro por el termino faltante del periodo para el cual fue nombrado.

PARÁGRAFO PRIMERO El periodo de los miembros está establecido de la siguiente manera

- 1) El Gobernador o su delegado quién la presidirá corresponde a cuatro (4) años.
- 2) El Secretario de Salud Departamental o quien haga sus veces corresponde a cuatro (4) años.
- 3) Representante del Estamento Científico de la institución corresponde a tres (3) años.
- 4) Representante del Estamento Científico del Departamento. (3 años)
- 5) Representante designado por las Alianza de Usuarios o asociaciones legalmente establecidas corresponde a tres (03) años
- 6) Representante designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado San José del Guaviare corresponde a tres (3) años.

ARTÍCULO 18. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

Son funciones de la Junta Directiva las siguientes de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente (Decreto 780 de 2016) y según manual de acreditación en salud.

- 1) Expedir, adicionar y reformar el Estatuto Interno.
- 2) Discutir y aprobar los Planes de Desarrollo de la Empresa Social.
- Aprobar los Planes Operativos Anuales.
- Analizar y aprobar el proyecto de presupuesto anual, de acuerdo con el Plan de Desarrollo o Plan de Gestión y el Plan Operativo para la vigencia,
- 5) Aprobar las modificaciones de tarifas y cuotas de recuperación que proponga el Gerente, para ajustarse a las políticas tarifarias establecidas por las autoridades competentes en el Sistema General de Seguridad Social en Salud, en sus distintos órdenes.
- 6) Aprobar la planta de personal y las modificaciones a la misma, para su posterior adopción por la autoridad competente.





ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL

PAGINA 15 **GUAVIARE** NIT 832.001-966-2 ACUERDO Nº 005 de 2024

ESTATUTOS INTERNOS

- 7) Aprobar los Manuales de Funciones y Procedimientos, para su posterior adopción por la autoridad competente.
- 8) Establecer y modificar el Reglamento Interno de la Empresa Social.
- 9) Analizar los Informes Financieros y los informes de ejecución presupuestal presentados por el Gerente y emitir concepto sobre los mismos y sugerencias para mejorar el desempeño institucional.
- 10) Supervisar el cumplimiento de los planes y programas definidos para la Empresa Social.
- 11) Servir de voceros de la Empresa Social ante las instancias político-administrativas correspondientes y ante los diferentes niveles de Dirección del Sistema de Salud, apoyando la labor del Gerente en este sentido.
- 12) Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten.
- 13) Diseñar la política, de conformidad con las disposiciones legales, para la suscripción de los Contratos de Integración Docente Asistencial por el Gerente de la Empresa Social.
- 14) Elaborar terna para la designación del responsable de la Unidad de Control Interno.
- 15) Fijar honorarios para el Revisor Fiscal.
- 16) Determinar la estructura orgánica-funcional de la entidad, y someterla para su aprobación ante la autoridad competente.
- 17) Elaborar terna de candidatos para presentar al jefe de la respectiva Entidad Territorial para la designación del director o Gerente.
- 18) Participar en la definición, la revisión y la actualización del direccionamiento estratégico.

ARTÍCULO 19. REUNIONES DE LA JUNTA

La Junta Directiva se reunirá ordinariamente cada dos (2) meses y extraordinariamente a solicitud del Presidente de la Junta o del representante legal de la empresa o cuando tercera parte de sus miembros así lo solicite.

De cada una de las sesiones de la Junta Directiva se levantará la respectiva acta en el libro que para tal efecto se llevará. El Libro de Actas debe ser registrado ante la autoridad que ejerza las funciones de inspección, vigilancia y control de la Empresa





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

	16 ⁻
ACUERDO Nº	005 de 2024

Social del Estado. PARAGRAFO PRIMERO La inasistencia injustificada a tres (3) reuniones consecutivas o a cinco (5) reuniones durante el año, será causal de pérdida del carácter de Miembro de la Junta Directiva y el Gerente solicitará la designación del reemplazo según las normas correspondientes.

ARTÍCULO 20. QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO

En las reuniones de la Junta Directiva, el quórum para decidir será de la mitad más uno de los miembros y para deliberar de la mitad más uno de los asistentes.

ARTÍCULO 21. HONORARIOS DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA

De conformidad con el parágrafo del Artículo 8 del Decreto 1876 de 1994, el Gobernador, fijará los honorarios por asistencia a cada sesión de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para los miembros de esta que no sean Servidores Públicos. En ningún caso dichos honorarios podrán superar el valor de medio salario mínimo legal mensual vigente por sesión, sin perjuicio de reconocer en cuenta separada los gastos de desplazamiento de sus integrantes, a que haya lugar. Los costos que implique el cumplimiento de estas disposiciones se imputarán al presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

ARTÍCULO 22. DE LA DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS DE LA JUNTA DIRECTIVA

Los actos de la Junta Directiva se denominan Acuerdos y surtirán efectos a partir de la fecha de su expedición. Se numeran sucesivamente con indicación del día, mes y año en que se expidan, y serán suscritos por el Presidente y el Secretario Ejecutivo de la misma. De los acuerdos se deberá llevar un archivo consecutivo bajo la custodia directa del Gerente.

ARTÍCULO 23. COORDINACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE LA ADMINISTRACIÓN DEPARTAMENTAL.

Los miembros de la Junta Directiva y el Gerente, deberán obrar siempre consultando las políticas de la administración territorial, además de los planes y programas que se fijen a nivel nacional y departamental.

ARTÍCULO 24 DEL GERENTE

El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, tendrá el carácter de representante legal de la misma y deberá cumplir con los requisitos que al respecto establezcan la ley y estos estatutos. Será nombrado por el Gobernador previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	17
ACUERDO N°	005 de 2024

Administrativo de la Función Pública para un periodo de cuatro (4) años el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo del gobernador y ejercerá las funciones de dirección, planeación, evaluación y control del proceso administrativo de la Institución. El Gerente sólo podrá ser removido por el nominador cuando se demuestre ante las autoridades competentes, la comisión de faltas graves conforme al régimen disciplinario del sector oficial, faltas a la ética, según las disposiciones vigentes o ineficiencia administrativa definida mediante reglamento del Gobierno Nacional.

PARAGRAFO PRIMERO El Gerente se regirá en materia salarial por el régimen señalado en la normatividad que regula la materia y por parte de la autoridad competente, teniendo en cuenta los factores estipulados en dicho marco legal.

ARTÍCULO 25. FUNCIONES DEL GERENTE

Son funciones del Gerente de conformidad con la normatividad vigente las siguientes (Art. 4 del Decreto 139 de 1996).

- 1) Detectar la presencia de todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico, y adoptar las medidas conducentes a aminorar sus efectos.
- Identificar el diagnóstico de la situación de salud del área de influencia de la entidad, interpretar sus resultados y definir los planes, programas, proyectos y estrategias de atención.
- 3) Desarrollar planes, programas y proyectos de salud conforme a la realidad socioeconómica y cultural de la región.
- 4) Participar en el diseño, elaboración y ejecución del plan local de salud, de los proyectos especiales y de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud y adecuar el trabajo institucional a dichas orientaciones.
- 5) Planear, organizar y evaluar las actividades de la entidad y velar por la aplicación de las normas y reglamentos que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 6) Promover la adaptación, adopción de las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la calidad y eficiencia en la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica y técnica de los procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
- 7) Velar por la utilización eficiente de los recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva.





PAGINA 18 ACUERDO Nº 005 de 2024

NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

- 8) Presentar para aprobación de la Junta Directiva del plan trianual, los programas anuales de desarrollo de la entidad y el presupuesto prospectivo, de acuerdo con la Ley Orgánica de Presupuesto y las normas reglamentarias.
- 9) Adaptar la entidad a las nuevas condiciones empresariales establecidas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud, garantizando tanto la eficiencia social como económico de la entidad, así como la competitividad de la institución.
- 10) Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiencia utilización del recurso financiero.
- 11) Garantizar el establecimiento del sistema de acreditación hospitalaria, de auditoría en salud y control interno que propicien la garantía de la calidad en la prestación del servicio.
- 12) Establecer el sistema de referencia y contra referencia de pacientes y contribuir a la organización de la red de servicios en el nivel local.
- 13) Diseñar y poner en marcha un sistema de información en salud, según las normas técnicas que expida el Ministerio de Salud, y adoptar los procedimientos para la programación, ejecución, evaluación, control y seguimiento físico y financiero de los programas.
- 14) Fomentar el trabajo interdisciplinario y la coordinación intra e intersectorial.
- 15) Desarrollar objetivos, estrategias y actividades conducentes a mejorar las condiciones laborales, el clima organizacional, la salud ocupacional y el nivel de capacitación y entrenamiento, y en especial ejecutar un proceso de educación continua para todos los funcionarios de la entidad.
- 16) Presentar a la Junta Directiva el proyecto de planta de personal y las reformas necesarias para su adecuado funcionamiento y someterlo a la aprobación de la autoridad competente.
- 17) Nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia de acuerdo con las normas de administración de personal que rigen para las diferentes categorías de empleo, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud.
- 18) Diseñar modelos y metodologías para estimular y garantizar la participación ciudadana y propender por la eficiencia de las actividades extramurales en las acciones tendientes a lograr metas de salud y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.
- 19) Diseñar mecanismos de fácil acceso a la comunidad, que permitan evaluar la satisfacción de los usuarios, atender las quejas y sugerencias y diseñar en



NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	19:	
ACUERDO Nº	005 de 2024	(¥ [']

consecuencia, políticas y correctivos orientados al mejoramiento continuo del servicio.

- 20) Representar legalmente a la entidad judicial y extrajudicialmente y ser ordenador del gasto.
- 21) Firmar las convenciones colectivas con los trabajadores oficiales de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.
- 22) Contratar con las Empresas Promotoras de Salud públicas o privadas la realización de las actividades del Plan Obligatorio de Salud, que esté en capacidad de ofrecer.
- 23) Las demás que establezcan la Ley y los reglamentos y las Juntas Directivas de las Entidades.

ARTÍCULO 26. REQUISITOS PARA EL DESEMPEÑO DEL CARGO DE GERENTE

El gerente deberá cumplir con los siguientes requisitos mínimos del Decreto 785 de 2005 artículo 22 numeral 22.4 para segundo nivel los cuales son

- Título profesional universitario en áreas de la salud, económicas, administrativas o jurídicas.
- Título de posgrado en salud pública, administración o gerencia hospitalaria o administración en salud u otro en el área de la administración en salud podrá ser compensado por dos (02) años de experiencia en cargos del nivel directivo, asesor o profesional en organismo o entidades públicas o privadas que conforman el sistema general de seguridad social en salud.
- Tres (3) años de experiencia profesional en el sector salud.

ARTÍCULO 27. DENOMINACIÓN DE LOS ACTOS QUE EXPIDA EL GERENTE

Los actos administrativos que profiera el Gerente se denominan Resoluciones y se numeran sucesivamente con identificación del día, mes y año en que se expida.

ARTÍCULO 28. DE LOS ORGANISMOS COLEGIADOS

El Gerente y los Subgerentes Administrativa y Financiera y de Servicios de Salud o quienes hagan sus veces crearán, organizarán y pondrán en marcha diferentes comités con base en la normatividad técnica y legal y las necesidades de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, los cuales realizarán tareas de la coordinación y evaluación y el control de diferentes actividades con finalidades específicas.

La creación de los diferentes comités responderá a criterios de economía del recurso,





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	20
ACUERDO Nº	• 005 de 2024

eficiencia, efectividad y calidad de las decisiones.

ARTÍCULO 29. OFICINA JURÍDICA Y CONTRATACIÓN

Son funciones de la Oficina Jurídica y Contratación las siguientes

- Asesorar al Despacho del Gerente y a las demás instancias de la entidad en la interpretación y aplicación de las normas relacionadas con las funciones, competencias relacionadas con la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare y las normas.
- 2) Dirigir la compilación y actualización de la jurisprudencia y de las normas legales y administrativas que regulan las funciones de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
- 3) Formular la política y los planes de acción de la entidad en el ámbito jurídico y ejercer las funciones de dirección, planeación y control en las materias de su competencia.
- 4) Llevar, la representación Judicial o extrajudicial en los asuntos en que la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare sea parte y suministrar a las instancias judiciales, las informaciones y documentos necesarios para la defensa de los intereses del estado, los actos del gobierno en los juicios en los que la entidad sea parte, seguir el curso de estos e informar al director sobre su estado y desarrollo.
- 5) Emitir conceptos en materia jurídica y brindar asesoría a las dependencias de la entidad conforme a las normas establecidas para cada asunto.
- 6) Resolver las consultas formuladas por los organismos públicos y privados, así como los usuarios y particulares, de conformidad con las normas que rigen los servicios y funciones.
- 7) Dirigir la contratación administrativa de la entidad, en los aspectos jurídicos, de procedimiento y conservación y archivo de documentos conforme a la normatividad vigente.
- 8) Mantener actualizado y sistematizado el registro de los procesos judiciales, política de defensa y daño antijurídico.
- 9) Proyectar y sustanciar los recursos que por la vía gubernativa corresponda resolver al Gerente.
- 10) Cumplir con el control interno disciplinario en la etapa de juzgamiento.
- 11) Responsable del mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y Sistema de Control Interno.





NIT 832.001-966-2

PAGINA 21

ACUERDO N° 005 de 2024

ESTATUTOS INTERNOS.

12) Las demás funciones que le sean asignadas por las leyes, normas o disposiciones expedidas por la autoridad competente.

ARTÍCULO 30. OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN

Son funciones de la Oficina de Control Interno de Gestión, además de las establecidas en la normatividad vigente, las siguientes

- 1) Realizar medición y evaluación permanente de la eficiencia, eficacia y economía de los controles y del Sistemas de Control Interno.
- 2) Brindar asesoría en la continuidad de los procesos estratégicos, misionales y de apoyo, la revaluación de planes e introducción de correctivos necesarios para el cumplimiento de las metas u objetivos previstos.
- 3) Garantizar el cumplimiento de auditorías y seguimiento de informes de Ley.
- 4) Realizadas actividades relacionadas con el fomento de la cultura del control.
- 5) Realizar evaluación del proceso de planeación, en toda su extensión.
- 6) Formular, evaluar e implementar políticas de control interno.
- 7) Evaluar los procesos misionales y de apoyo, adoptados y utilizados por la entidad, con el fin de determinar su coherencia con los objetivos estratégicos, misión y visión institucional.
- 8) Asesorar y acompañar a las dependencias en la definición y establecimiento de mecanismos de control en los procesos y procedimientos, para garantizar la adecuada protección de los recursos, la eficacia y eficiencia en las actividades, la oportunidad y confiabilidad de la información y sus registros y el cumplimiento de las funciones y objetivos institucionales.
- 9) Responsable del mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y Sistema de Control Interno.
- 10) Evaluar los riesgos y efectividad de controles.
- 11) Las demás funciones inherentes a la dependencia.

ARTÍCULO 31. OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO

Son funciones de la Oficina de Control Interno Disciplinario las Siguientes







NIT 832.001-966-2

	CAL
	450005
ACUERDO Nº	005 de 2024

22

PAGINA

ESTATUTOS INTERNOS

- 1) Recibir y tramitar las denuncias, quejas o informes por conductas constitutivas de faltas disciplinarias en que puedan incurrir los servidores y ex servidores de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
- 2) Coordinar las políticas, planes y programas de prevención y orientación que minimicen la ocurrencia de conductas disciplinables conforme la normatividad
- 3) Cumplir lo previsto en las normas, reglamentos, procedimientos y demás disposiciones legales de carácter general y las específicas establecidas por la Administración de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
- 4) Diseñar estrategias de organización interna para el manejo eficiente y con celeridad de los procesos en la etapa de instrucción de competencia de la oficina.
- 5) Establece, mantener y perfeccionar el sistema del control interno, en el cual debe ser adecuado a la naturaleza, restructura y misión de la organización.
- 6) Proponer e implantar los procesos, procedimientos, métodos e instrumentos requeridos para ejercer el control interno disciplinario.
- 7) Garantizar que los servidores públicos realicen el mantenimiento del sistema integrado de gestión y sistema de control interno.
- 8) Las demás inherentes a la naturaleza y funciones de la dependencia.

ARTÍCULO 32. OFICINA DE PLANEACIÓN

Son funciones de la Oficina de Planeación las Siguientes

- 1) Liderar la formulación, seguimiento, gestión y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos conducentes al fortalecimiento de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
- 2) Dirigir lá elaboración y seguimiento de los planes estratégicos con una visión prospectiva y en armonía con los Planes de Desarrollo Nacional, Planes de Desarrollo Departamental y el Plan Decenal de Salud.
- 3) Dirigir la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes Operativo Anual, Plan de Gestión del Gerente y articular con las demás Dependencias y entidades, las políticas de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo físico, social, económico, ambiental y administrativo de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	23
ACUERDO Nº	3 005 de 2024

- 4) Realizar seguimiento y evaluar los resultados del direccionamiento estratégico y la gestión del Gerente de acuerdo con todos los planes de la entidad.
- 5) Dirigir el sistema de inversiones proyectadas por la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, con el fin de cumplir con lo dispuesto en los Planes y programas, dando cumplimiento a las políticas públicas establecidas y a la normatividad vigente.
- 6) Dirigir la producción de información estadística estratégica, para apoyar la planeación y toma de decisiones por parte de la Junta Directiva y Gerente.
- 7) Prestar el apoyo requerido en el proceso de concertación de los Acuerdos de Gestión, suministrando la información definida en los respectivos planes operativos o de gestión anual de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare y los correspondientes objetivos o propósitos de cada dependencia.
- 8) Coordinar y articular con las demás áreas el funcionamiento y operatividad de procesos; y en general los lineamientos, procedimientos en ejercicio de la mejor planeación y gestión.
- 9) Planificar, ejecutar, hacer seguimiento, monitoreo y control según corresponda de los proyectos financiados o cofinanciados con fuentes Nacionales, internacionales de regalías de gestión, otros.
- 10) Responsable del mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y Sistema de Control Interno.
- 11) Las demás que le sean asignadas y las necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz de la misión de la secretaría de conformidad con la constitución, la ley y los acuerdos.

ARTÍCULO 33. OFICINA DE CALIDAD

Son funciones de la Oficina de Calidad las Siguientes

- 1) Liderar la formulación, seguimiento, gestión y evaluación de los programas, planes y políticas, conducentes a la implementación del Sistema Integrado de Gestión, Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, fortalecimiento de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
- 2) Dirigir la elaboración, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación de las metas en el Plan Operativo Anual, Plan de Gestión del Gerente y articular con las demás Dependencias y entidades, las políticas de corto, mediano y largo plazo para el desarrollo de e implementación del Sistema Integrado de Gestión, Sistema





NIT 832.001-966-2

PAGINA 24

ACUERDO N° 005 de 2024

ESTATUTOS INTERNOS

Obligatorio de la Garantía de la Calidad de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

- 3) Servir de apoyo a los directivos en el proceso de toma de decisiones, a fin de obtener los resultados esperados.
- 4) Realizar seguimiento y evaluar los resultados de los indicadores de calidad de la entidad, así como generar las mejoras pertinentes.
- 5) Dirigir la producción de información estadística de los diferentes sistemas que integran los sistemas a cargo de la dependencia, para apoyar la planeación y toma de decisiones por parte de la Junta Directiva y Gerente.
- 6) Coordinar y articular con las demás áreas administrativas y misionales la operatividad de procesos; y en generar los lineamientos, planes, políticas, procesos, procedimientos, manuales, instructivos, protocolos y paquetes instruccionales en ejercicio de la mejor planeación y gestión.
- 7) Garantizar los procesos de auditorías internas y apoyar los procesos de auditorías externas cuando se considere pertinente.
- 8) Responder por el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión, Sistema Obligatorio de la Garantía de la Calidad, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, Sistema de Gestión Documental, Sistemas de Salud Ambiental, armonizado con el Sistema de Control Interno.
- 9) Las demás que le sean asignadas y las necesarias para el cumplimiento eficiente y eficaz de la misión de la entidad de conformidad con la constitución, la ley, las Ordenanzas y Acuerdos.

ARTÍCULO 34. SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE SALUD

Son funciones de la subgerencia de servicios de Salud las siguientes

- 1) Dirigir, planear, organizar, supervisar, evaluar y controlar la implementación y desarrollo de políticas, planes y programas de obligatorio cumplimiento.
- 2) Dirigir el funcionamiento de las secciones mediante mecanismos de planeación, supervisión, evaluación y control de las actividades.
- 3) Garantizar la prestación de los servicios de acuerdo con los lineamientos y habilitación de cada servicio.





NIT 832.001-966-2

PAGINA	25
ACUERDO N°	005 de 2024

ESTATUTOS INTERNOS

- 4) Dirigir, coordinar, controlar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas, protocolos, guías y demás accione relacionadas a la misión de la E.S.E Hospital san José del Guaviare
- 5) Adaptar y adoptar las normas técnicas y modelos orientados a mejorar la prestación de los servicios de salud y velar por la validez científica de las técnicas y procedimientos utilizados en el diagnóstico y tratamiento.
- 6) Dirigir la evaluación del impacto de la prestación de los servicios de salud a la comunidad y definir las acciones correctivas pertinentes.
- 7) Garantizar el cumplimiento de los objetivos asistenciales establecidos, mediante una utilización de los recursos que garantice la equidad, accesibilidad y eficiencia.
- 8) Velar por el cumplimiento del sistema de referencia y contra referencia de pacientes.
- 9) Supervisar, evaluar y controlar los diferentes comités existentes en el área asistencial, direccionar toda el área asistencial, como generar los respectivos reportes requeridos.
- 10) Atender todas aquellas situaciones que sean factor de riesgo epidemiológico.
- 11) Garantizar la oportuna información que otorga de cada uno de los líderes de área a su cargo.
- 12) Coordinar los planes de mejoramiento proponiendo acciones preventivas para disminuir el número de glosas y aumentar la calidad del servicio.
- 13) Velar porque se cuenten con los elementos, instrumentos y equipos necesarios para prestar la atención médica.
- 14) Ejercer las demás funciones que le sean asignadas y afines con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 35, SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Son funciones de la Subgerencia Administrativa y Financiera las siguientes

- Dirigir, coordinar, controlar y hacer seguimiento a las políticas, planes, programas y demás acciones relacionadas al área de presupuesto, contabilidad, tesorería, y almacén, cartera, facturación y Auditoría de cuentas de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
- Fijar las políticas y adoptar los planes generales relacionados con la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare y velar por el cumplimiento de los





NIT 832.001-966-2

ACUERDO N° 005 de 2024

26

PAGINA

ESTATUTOS INTERNOS

términos y condiciones establecidos para su ejecución, en el área de Gestión de Talento Humano, Gestión Documental, Servicios Generales, Gestión Financiera, Sistema de Atención al Usuario, Seguridad de la Información y Sistemas.

- 3) Garantizar la operatividad del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo, en cumplimiento de la normatividad vigente.
- 4) Responsable del mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y Sistema de Control Interno:
- 5) Llevar la trazabilidad de toda la información de la entidad, garantizar la información para la rendición de cuentas; informes de gestión y salvaguarda el acervo documental de los mismos.
- 6) Garantizar la prestación del servicio, mejoras en las instalaciones y demás elementos de oficina e insumos requeridos.
- 7) Llevar las mediciones e indicadores de gestión referidos a los planes, programas, ejecutar los recaudos, e ingresos de la entidad y la jurisdicción coactiva conforme a las normas y procedimientos vigentes.
- 8) Las demás funciones que le sean asignadas por las leyes, normas o disposiciones expedidas por la autoridad competente.

CAPÍTULO IV DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES

ARTÍCULO 36. DEBERES

Además de lo que señale el presente estatuto y las normas especiales que regulen la materia, son deberes de los miembros de la Junta Directiva, del Gerente y de los Servidores de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, de conformidad con su carácter o cargo, los siguientes

- Respetar, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, las ordenanzas, los Acuerdos de la Junta Directiva y los Reglamentos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
- 2) Desempeñar personalmente, con solicitud e imparcialidad las funciones de su cargo.
- Obedecer y respetar a sus superiores de acuerdo con la organización jerárquica y administrativa de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
- Dar un tratamiento cortés a sus compañeros y subordinados, y compartir sus labores con espíritu de solidaridad y unidad de propósitos.





NIT 832.001-966-2 005 de 2024 ACUERDO Nº

PAGINA

27

ESTATUTOS INTERNOS

- 5) Observar permanentemente en sus relaciones con el público, toda consideración y cortesía debida.
- 6) Realizar las tareas que le sean encomendadas y responder por el uso de la autoridad que les haya sido otorgada y de la ejecución de las órdenes que puedan impartir, sin que en ningún caso queden exentos de la responsabilidad que les incumbe por la que corresponda a sus subordinados.
- 7) Guardar la reserva que requiera en los asuntos relacionados con su trabajo debido a su naturaleza o en virtud de instrucciones especiales, aún después de haber cesado en el cargo, y sin perjuicio de la obligación de denunciar cualquier hecho delictuoso.
- 8) Vigilar y salvaguardar los intereses de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.
- 9) Dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones que le han sido asignadas, y actuar de acuerdo con las políticas y objetivos de la Institución y no a nombre del gremio o grupo que lo designó para representario.
- 10) Responder por la conservación de los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes confiados a su guarda o administración y rendir oportunamente cuenta de su utilización.
- 11) Poner en conocimiento del superior los hechos que puedan perjudicar a la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare y a las iniciativas que se estimen útiles para el mejoramiento del servicio.
- 12) Observar una conducta compatible con su condición de servidor público.
- 13) Reasumir las funciones al vencimiento de una licencia, permiso, vacaciones, comisión o dentro de los treinta (30) días siguientes al vencimiento de la prestación del servicio militar.
- 14) No separarse del cargo antes de serle concedida autorización en caso de renunciar, antes de treinta (30) días.
- 15) Cumplir con la comisión de servicios que le sea conferida, no constituyendo forma de provisión de empleos.
- 16) Cumplir con los horarios de trabajo.
- 17) Dar cumplimiento esmerado a la ejecución del trabajo asignado, tanto cuantitativa como cualitativamente.





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	28
ACUERDO Nº	,005 de 2024

- 18) Acatar con fidelidad las órdenes de sus superiores respecto de su trabajo.
- 19) Tener orden y recato en su comportamiento.
- 20) Tener presente en todo momento, los principios que orientan las buenas relaciones humanas.
- 21) Guardar con reserva los asuntos de carácter administrativo, industrial y comercial que conozcan debido a sus funciones y que por su naturaleza no deban divulgarse.
- 22) Las demás que determine la ley, el reglamento y las disposiciones que emanen del Sistema General de Seguridad Social en Salud.

ARTÍCULO 37. DERECHOS

Los Miembros de la Junta Directiva, el Gerente, y los Servidores Públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, los derechos contemplados en la Constitución Política y la Ley, especialmente los contemplados en el Decreto 1083 de 2015 y en el artículo 37 de la Ley 1952 de 2019, o las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 38. PROHIBICIONES

Los Miembros de la Junta Directiva, el Gerente, y los Servidores Públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, tendrán de conformidad con su carácter o cargo, las prohibiciones consagradas en la ley, especialmente el Decreto 1083 de 2015 y artículo 39 de la Ley 1952 de 2019 o las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

CAPÍTULO V RÉGIMEN DE IMPEDIMENTOS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERES

ARTÍCULO 39 IMPEDIMENTOS

Además de los impedimentos e inhabilidades que consagran las disposiciones legales vigentes no podrán ser elegidos como Gerente, Miembros de Junta Directiva, o en los cargos de libre nombramiento y remoción quienes

- a. Se hallen en interdicción judicial;
- b. Hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos;





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	29 ্ব	
ACUERDO Nº	005 de 2024	

- c. Se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella;
- d. Como Servidores Públicos de cualquier orden hubieren sido suspendidos por dos veces destituidos:
- e. Se hallaren en los grados de parentesco de dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil.
- f. Durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubieren ejercido el control fiscal en la respectiva entidad.

ARTÍCULO 40. INHABILIDADES

Los Miembros de Junta Directiva, no podrán ser entre sí, ni tener con sus electores o el Gerente parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se deberá modificar la última elección o designación que se hubiere hecho, si con ella se violó la regla aquí establecida.

ARTÍCULO 41. INCOMPATIBILIDAD DE LOS MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE

Conforme a lo estipulado en el Artículo 4 de la Ley 269 de 1996, los miembros de Junta Directiva y el gerente no podrán ser representantes legales, miembros de los organismos directivos, directores o administradores de las entidades con las cuales la Institución tenga contrato de prestación de servicios de salud, ni tener participación en el capital de éstas en forma directa o a través de su cónyuge, compañero o compañera permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, primero de afinidad o único civil, o participar a través de interpuesta persona.

PARÁGRAFO PRIMERO. Lo dispuesto en este artículo no se aplicará cuando la Institución con la que se contrate sea una sociedad anónima abierta en los términos previstos en el Decreto 679 de 1.994, o las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 42. PROHIBICIONES

Además de las prohibiciones establecidas por la ley para los Servidores Públicos, los Miembros de la Junta Directiva, el Gerente y los servidores de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, no podrán, de conformidad con el carácter del cargo

a. Aceptar, sin permiso del Gobernador del Departamento cargos, merced, invitaciones o cualquier otra clase de beneficios provenientes de entidades o de gobiernos nacionales o extranjeros.





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	30

ACUERDO Nº	005 de 2024

- Solicitar o recibir, directamente o por interpuesta persona, gratificaciones o dádivas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo.
- c. Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de la adquisición de bienes o servicios para el organismo, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO PRIMERO

No podrán ser miembros de la Junta Directiva quienes sean propietarios, codueños o socios de instituciones prestadoras de servicios de salud con iguales fines a los de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

ARTÍCULO 43. INHABILIDAD POSTERIOR

Los Miembros de la Junta Directiva, al igual que el Gerente, durante el ejercicio de sus funciones, y durante el año siguiente a su retiro, no podrán contratar sus servicios profesionales remunerados a la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare. Estas mismas personas tampoco podrán ejercer la profesión de abogado contra la entidad durante el período señalado en el inciso anterior, a menos que se trate de la defensa de sus propios intereses o los de su cónyuge o hijos menores.

ARTÍCULO 44. DESIGNACIÓN DE FAMILIARES

No podrán vincularse laboral ni contractualmente a la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, los cónyuges de los Miembros de la Junta Directiva o del Gerente, ni quienes tengan con éstos últimos parentescos dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil. Se exceptúa de esta disposición la vinculación que se realiza de conformidad con el régimen de carrera administrativa, previo el cumplimiento de los requisitos del caso.

ARTÍCULO 45. PROHIBICIONES EN RELACIÓN CON LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

Los Miembros de la Junta Directiva y el Gerente, tendrán frente a la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, las siguientes prohibiciones

- 1) Celebrar por sí o por interpuesta persona contrato alguno, y.
- 2) Gestionar negocios propios o ajenos con la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, salvo cuando contra ellos se entablen acciones por dichas entidades o se trate de reclamos para el cobro de impuestos o tasas que se hagan a los miembros o a su cónyuge o a sus hijos menores, o del cobro de prestaciones o salarios propios.







NIT 832.001-966-2

PAGINA	31	
ACUERDO Nº	005 de 2024	

ESTATUTOS INTERNOS

- 3) Aceptar sin permiso del gobierno cargos, invitaciones o cualquier clase de prebendas provenientes de entidades o gobiernos extranjeros.
- 4) Solicitar o recibir directamente o por interpuesta persona gratificaciones dádivas o recompensas como retribución por actos inherentes a su cargo.
- 5) Solicitar o aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para el organismo

PARÁGRAFO PRIMERO. Estas prohibiciones tendrán vigencia durante el ejercicio de las funciones y dentro del año siguiente al retiro de la entidad. estás mismas personas tampoco podrán intervenir por ningún motivo y en ningún tiempo en negocios que hubiere o hubieran conocido o adelantado durante el desempeño de sus funciones.

ARTÍCULO 46. PROHIBICIÓN DE LOS FUNCIONARIOS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL

No podrán ser Miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, quienes al mismo tiempo sean funcionarios de un organismo de control.

ARTÍCULO 47. CONFLICTO DE INTERES

La Junta Directiva, el Gerente y los servidores públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, deben abstenerse de participar en la actividad contractual en medida en que se encuentren incursos en conflicto de intereses. Cuando el interés particular y directo, en su regulación, gestión control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio de hechos o derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido o retirarse del conocimiento del asunto.

Existe conflicto de interés en aquellas situaciones en las que el juicio de un sujeto en lo relacionado a un interés primario para él o ella, y la integridad de sus acciones, tienden a estar indebidamente influenciadas por un interés secundario, el cual frecuentemente es de tipo económico o personal.

CAPÍTULO VI RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

ARTÍCULO 48. RÉGIMEN DISCIPLINARIO

El Gerente y los funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, estarán sujetos al régimen disciplinario que rige en el momento de aplicación a los Servidores Públicos.



PAGINA

32

NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

ACUERDO Nº 005 de 2024

ARTÍCULO 49: SANCIONES ESPECÍFICAS

Quienes como funcionarios o como Miembros de la Junta Directiva, admitieran la intervención de cualquier persona afectada por las prohibiciones è incompatibilidades que estos estatutos y demás normas se consagran, esta conducta deberá ser puesta en conocimiento del respectivo organismo de control para lo de su competencia. Igual medida se deberá aplicar cuando el Gerente, en ejercicio de sus funciones y facultades celebre contrato con personas que se encuentren inhabilitadas pára ello por la Constitución o la ley o cuando celebre contrato con un pariente, dentro del cuarto grado consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil o con un socio, en sociedad distinta a la anónima abierta.

Serán destituidos los Miembros de la Junta Directiva, Gerente o Servidores de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, que, con ocasión del ejercicio de sus funciones o facultades, ilícitamente reciban o hagan dar o prometer dinero u otra utilidad para sí o para un tercero o den a conocer documentos o noticias que deben mantener en secreto o que valiéndose de su cargo ejecuten funciones públicas distintas a las que legalmente les corresponden.

ARTÍCULO 50. APLICACIÓN DE OTRAS NORMAS

Las inhabilidades, e incompatibilidades y responsabilidades establecidas en estos Estatutos, se consagran sin perjuicio de las previstas en otras disposiciones vigentes para las mismas personas o servidores para los mismos hechos.

CAPITULO VII PERSONAL

ARTÍCULO 51. RÉGIMEN DE PERSONAL

El Régimen de administración de personal será el contenido en el Decreto 1042 de 1978, Decreto 1045 del 1978, Ley 909 de 1993, el Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 del 2017 y demás normas reglamentarias complementarias.

Los trabajadores oficiales son los vinculados mediante contrato de trabajo, estarán regidos por la Ley 6 de 1945 y por las normas previstas en el Código Sustantivo del Trabajo relativas a la parte colectiva.

ARTÍCULO 52. CLASIFICACIÓN DE LOS EMPLEOS

Las personas que presten sus servicios para la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, serán

- > Empleos públicos de carrera;
- Empleos de período fijo;





NIT 832.001-966-2

PAGINA 33

ACUERDO N° | 005 de 2024

ESTATUTOS INTERNOS

ACUERDO N° F oub de 2024

- Empleos públicos de libre nombramiento y remoción;
- Empleos Temporales;
- > Trabajadores Oficiales.

Son **empleados de carrera**, cuando se accede a través de un proceso de selección conocido como Concurso de Méritos y el ingreso, ascenso o retiro de un empleo de carrera se hará exclusivamente con base en el mérito, sin que motivos como raza, religión, género, afinidad política o consideraciones de otra índole, puedan tener alguna influencia.

Son **empleados de Período Fijo** cuando su permanencia en el servicio está determinada en la ley y su retiro no es potestad del nominador, por lo cual su retiro podrá darse por terminación del período legal o constitucional, atendiendo a las casuales legales.

Son Servidores Públicos de Libre Nombramiento y Remoción, cuando su ejercicio implica especial confianza, y tienen asignadas funciones de asesoría institucional, asistenciales o de apoyo, que estén al servicio directo e inmediato del Gerente de la E.S.E. Hospital San José del Guaviare, es decir son todos los empleos públicos, cuya situación es completamente distinta a los de carrera, su vinculación, permanencia y retiro de sus cargos depende de la voluntad del empleador, quien goza de cierta discrecionalidad para decidir libremente sobre estos asuntos, siempre que no incurra en arbitrariedad por desviación de poder. A diferencia de los empleos de carrera, en los de libre nombramiento y remoción el empleador tiene libertad para designar a personas que considera idóneas para la realización de ciertas funciones.

También se consideran de libre nombramiento y remoción aquellos empleos que posteriormente sean creados y señalados en la nomenclatura con una denominación distinta pero que pertenezcan al ámbito de dirección y conducción institucional manejo o de confianza

Son Empleados Temporales, cuando son creadas en las plantas de cargos para el ejercicio de las funciones previstas, por el tiempo determinado en el estudio técnico y en el acto de nombramiento.

Los empleos temporales deberán sujetarse a la nomenciatura y clasificación de cargos vigentes para cada entidad y a las disposiciones relacionadas con la elaboración del plan de empleos, diseño y reforma de plantas.

Son **Trabajadores Oficiales** quienes desempeñen cargos no directivos destinados al mantenimiento de la planta física hospitalaria.





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	34
ACUERDO N°	005 de 2024

ARTÍCULO 53. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS TRABAJADORES OFICIALES

Las personas que prestan sus servicios a la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare y que están señalados en el artículo anterior como trabajadores oficiales, serán vinculadas mediante contrato de trabajo por las normas que rigen a los trabajadores oficiales y se les reconocerá como mínimo el régimen prestacional previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO 54. RÉGIMEN DE CARRERA ADMINISTRATIVA

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare adoptará el régimen de carrera administrativa y se ajustará a lo dispuesto en la ley 909 de 2004 y las demás disposiciones legales que la complementen o modifiquen. A todos los Servidores Públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, se le aplicarán las normas y las disposiciones vigentes aplicables a la materia. El Gerente será responsable de la aplicación del régimen de carrera administrativa.

ARTÍCULO 55. COMISIÓN PARA SERVIDORES PÚBLICOS DE CARRERA

Los Servidores Públicos de carrera podrán ser designados en comisión en cargos de libre nombramiento y remoción, sin perder su pertenencia a la carrera administrativa.

ARTÍCULO 56. MANUAL DE CARGOS, FUNCIONES, REQUISITOS Y CALIDADES

La Junta Directiva, aprobará el manual de funciones, requisitos y calidades mínimas, para ocupar cargos en la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

ARTÍCULO 57. SEGURIDAD SOCIAL

De conformidad con la ley 100 de 1993 y demás decretos reglamentarios, los Servidores Públicos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, se afiliará a los fondos de pensiones y cesantías y a las empresas promotoras de salud que ellos libremente elijan.

ARTÍCULO 58. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, aplicará a sus Servidores Públicos en cuanto sean compatibles, los principios y reglas propios del régimen de carrera administrativa, y les reconocerá el régimen prestaçional previsto en las normas vigentes.

ARTÍCULO 59. RETROACTIVIDAD DE CESANTÍAS

En ningún caso la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, podrá reconocer ni pactar para sus nuevos Servidores Públicos la retroactividad en el régimen





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	35
ACUERDO Nº	, 005 de 2024

de cesantías a ellos aplicados.

ARTÍCULO 60. COMISIÓN DE PERSONAL

De acuerdo con lo establecido en la Ley 909 de 2004, y el Decreto 1228 de 2005, la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, deberá conformar una comisión de personal integrada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o quien haga sus veces y dos (2) representantes de los Servidores Públicos quienes deben ser de carrera de la manera allí indicada. Las funciones de esta comisión serán las señaladas en las disposiciones citadas o en aquellas que la sustituyan, complementen o adicionen.

CAPITULO VIII DELEGACIÓN DE FUNCIONES ESPECIALES

ARTÍCULO 61. DELEGACIÓN DE FUNCIONES

El Gerente ejercerá sus funciones de representante legal de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare y como tal será el superior jerárquico de todo el personal, realizará sus funciones con la directa colaboración de los Subgerentes en quienes podrá delegar aquellas funciones que le autorice la ley, los presentes Estatutos, los acuerdos de la Junta Directiva y las demás disposiciones vigentes.

PARÁGRAFO. El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, como titular de las funciones y competencias administrativas señaladas por la ley y los presentes Estatutos, podrá reasumir cuando lo considere necesario las funciones y atribuciones delegadas en otros funcionarios y dependencias.

ARTÍCULO 62. CONVENIOS DE DELEGACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, podrá delegar funciones que le son propias en otras entidades competentes para su ejecución, previa celebración de convenios o contratos en los que fijen para ambas partes los derechos, obligaciones y responsabilidades ante terceros conforme a la ley 489 de 1998 o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

CAPITULO IX ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA

ARTICULO 63. RÉGIMEN DE PRESUPUESTO

El Régimen presupuestal de la empresa será el que prevea la ley orgánica de presupuesto, lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección Social y lo orientado por la secretaria de salud departamental, para la elaboración del presupuesto, conforme a la reglamentación complementaria que se expida.





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	36
ACUERDO Nº	,005 de 2024

El presupuesto debe reflejar el cumplimiento de los objetivos y metas específicas de cada vigencia, orientándose principalmente a garantizar los servicios de salud con calidad y eficiencia, con el objetivo de incrementar la venta de servicios de salud que permita el sostenimiento y fortalecimiento institucional.

ARTÍCULO 64. TRANSFERENCIAS

En su carácter de entidad pública, podrá recibir transferencias directas de los presupuestos de la Nación, Departamento y Municipios para lo cual la Institución se acogerá a los actos administrativos que para su trámite se requieran.

ARTÍCULO 65. PRESUPUESTACIÓN PROSPECTIVA

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, establecerá un presupuesto predefinido para los correspondientes períodos fiscales, el cual debe operar para alcanzar sus metas y objetivos.

ARTÍCULO 66. ANÁLISIS PROSPECTIVO

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, integrará el presupuesto al Sistema de Planeación; en consecuencia, proyectará sus ingresos para los años y períodos que se incluyan en los diferentes planes y programas, teniendo en cuenta las metas e indicadores económicos y haciendo los ajustes necesarios que se requieran en los planes operativos anuales.

ARTÍCULO 67. FINANCIACIÓN DEL PRESUPUESTO

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, financiará su presupuesto mediante contratos celebrados con las Empresas Administradoras de Planes de Beneficios, Compañías Aseguradoras, Cajas de Compensación Familiar, Entidades Públicas, privadas y particulares, según el reconocimiento por concepto de facturación generada por la venta de servicios de salud.

ARTÍCULO 68. PRESUPUESTO GENERAL DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN JOSÉ DEL GUAVIARE

El proyecto de presupuesto aprobado mediante Acuerdo de la Junta Directiva contendrá las rentas e ingresos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare y apropiará partidas para los diferentes gastos dentro del respectivo período fiscal, el cual será posteriormente presentado para su aprobación al Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Departamento del Guaviare.

ARTÍCULO 69. PRESUPUESTO DE RENTAS E INGRESOS

El presupuesto de rentas e ingresos contendrá la estimación de lo que se espera/





NIT 832.001-966-2

PAGINA	37 ၞ
ACUERDO Nº	005 de 2024 يَعْ

4

ESTATUTOS INTERNOS

reconocer por facturación y recaudar en la venta de servicios de salud, en el año fiscal. Su cómputo se adoptará bajo el principio de universalidad; en consecuencia, incluirá todos los ingresos provenientes de la venta de servicios de salud u otras actividades de la entidad según su rendimiento.

ARTÍCULO 70. PRESUPUESTO DE GASTOS

El presupuesto de gastos contendrá la relación detallada de las apropiaciones autorizadas por el organismo competente conforme a la disposición legal que regirán únicamente en el año fiscal para el cual se estiman, en cumplimiento al principio de anualidad establecida en la norma.

ARTÍCULO 71. PERÍODO FISCAL

El período fiscal comenzará el primero de enero y terminará el 31 de diciembre del respectivo año, lapso durante el cual podrá afectarse el presupuesto.

ARTÍCULO 72. SOMETIMIENTO A PRESUPUESTO

El manejo del patrimonio de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, se hará conforme al presupuesto, que debe someterse en su elaboración, trámite y publicidad al régimen previsto para las Empresas Sociales del Estado, señaladas por el Estatuto orgánico de presupuesto, Decreto 111 de 1996, en lo que expresamente las considere y por el Decreto 115 de 1996 y las disposiciones especiales del ente territorial, las demás disposiciones legales sobre la materia y los presentes estatutos.

ARTÍCULO 73. PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE PRESUPUESTO

El proyecto de presupuesto de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, para la siguiente vigencia fiscal será presentado por el Gerente a la Junta Directiva para la aprobación y posteriormente presentado al Consejo Superior de Política Fiscal CONFIS del Departamento del Guaviare, para su estudio y respectiva aprobación

ARTÍCULO 74. EJECUCIÓN PRESUPUESTAL

La ejecución del presupuesto se efectuara conforme a las disposiciones definidas en el Decreto No.115 de 1996, las demás establecidas sobre la materia, y los presentes estatutos y deberá realizarse con base en el acuerdo de aprobación del presupuesto de la vigencia, los proyectos de adiciones y reducciones al presupuesto general aprobado, y los traslados al presupuesto de gastos que modifiquen el valor total de los gastos de funcionamiento, servicio de la deuda, inversión, y de operación comercial, serán aprobados por la Junta Directiva y posteriormente presentados al CONFIS, si





NIT 832.001-966-2

ACUERDO Nº

PAGINA

38

ESTATUTOS INTERNOS

005 de 2024

fuese necesario, para su estudio y aprobación.

PARAGRAFO El Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare rendirá a la Junta Directiva, informes periódicos sobre la ejecución presupuestal.

CAPITULO X CONTABILIDAD

ARTÍCULO 75. CONTABILIDAD

La contabilidad de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, se llevará de acuerdo con los principios, normas y procedimientos técnicos de contabilidad expedidos por la Contaduría General de la Nación para las Empresas que no Cotizan en el Mercado de Valores y que no Captan ni Administran Ahorro del Público, y su manual de políticas contables.

ARTÍCULO 76. SISTEMA CONTABLE

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, contará con un sistema contable que le permita registrar todas las operaciones económicas logrando oportunidad, calidad y eficiencia, el cual contará con un centro de costos que determinara los costos de los servicios ofrecidos, de conformidad con las normas técnicas de calidad y siendo esa condición para la aplicación del régimen único de tarifas.

ARTÍCULO 77. CENTRO DE COSTOS

El Sistema Contable de Costos se aplicará a través de centros de Costos, tanto operativos como administrativos con base en la clasificación de los costos y de la productividad de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

CAPITULO XI REGIMEN CONTRACTUAL Y TRIBUTARIO

ARTÍCULO 78. NORMAS APLICABLES

Los contratos que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública. En lo atinente a los requisitos para su formación, adjudicación, cláusulas no obligatorias y celebración estarán sometidos a lo reglamentado por la Junta Directiva.

ARTÍCULO 79. PROGRAMACIÓN DE ADQUISICIONES

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, programará con la





ESE HOSPITALISAN JOSE-DEL.	l "	39	
NIT 832.001-966 ;2 ೀಸಿನ 5ನೇ.	¥11		
ESTATUTOS INTERNOS	ACUERDO Nº	- 005 de 2024	ĵ

debida, anticipación las adquisiciones de insumos y elementos necesarios para su funcionamiento conforme al régimen contractual aplicable. REMEDIATES

ARTÍCULO 80. CONTRATOS DE EMPRÉSTITO AS EMOLO PORTE BERLAS CANONTS A

Los contratos de empréstito que celebre la Empresa Social del Estado Hospital San e José del Guaviare, se someterán a los requisitos y formalidades que señalem las 3 y disposiciones vigentes. Los contratos de créditos internos no requerirán, para su ap validez, la autorización previa o la aprobación posterior de autoridades nacionales: attendo la

ARTÍCULO 81. RÉGIMEN TRIBUTARIO 新加工 的 新足 电 性質 特政部

En lo relacionado con la tributación nacional, departamental y municipal, la Institución estará sometida al régimen previsto para los establecimientos públicos, de acuerdo con su clasificación tributaria. අ வக அரசு அரசுக் bet மாக் சு காரு , சரி சக்கை உட THE INTERPOLATE FOR THE MEST OF HELLINGS AND " HE IS

THE TORREST BY CAPITULO XII PATRIMONIO Y RECURSOS L. I. 1998 TO BE TO THE BE TALL IN A SEPERAL BY TO THE TALL IN THE

ARTÍCULO 82. PATRIMONIO

El patrimonio de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare jestá 🚓 constituido por los siguientes bienes y recursos:

this or purphished a said of the

- a) Todos los bienes y recursos que actualmente sean de propiedad o se encuentren en cabeză de la ESE Hospital San José del Guaviare
- b) Los bienes y recursos que la nación, el departamento y los municipios le transfieran a cualquier título o los que incluyan como parte del presupuesto de ingresos y rentas de la empresa en cada vigencia fiscal, conforme al régimen especial que adopte la ley organica del presupuesto y la reglamentación respectiva.
- c) Los recursos recaudados por concepto de ventas de servicios de salud mediante contratación o convenios con las entidades promotoras de salud, los enteses territoriales, las empresas solidarias de salud y otras instituciones prestadoras de servicios de salud particulares que lo soliciten. an article and take a
- d) Los recursos provenientes de la cooperación/internacional. 🚈 🔧 🚓
- e) Los rendimientos financieros ocasionados por inversión de sus recursos a Outroma
- Las donaciones y aportes voluntarios de los particulares.
- g) Otros ingresos con destino a financiación de sus programas recibidos a cualquier. सिंधिति । अरुपार त्या १८ कामा । इस कामा अहा वह यह एक हैं । जिल्ला राजी कामक हैं । अहा केंद्र राजनीय ह
- h) Todos los demás bienes y recursos que perciba la Empresa Social del Estado



ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL 1/12 184 40_% **PAGINA** GUAVIARE :: 84V/300

NIT 832.001-966-2 15.55-3

ESTATUTOS INTERNOS!

ACUERDO Nº

005 de 2024

CHMON

corresponda. Alter 1 100 TEST - 100 111. 1 's emotion

ARTÍCULO 83. DESTINACIÓN DEL PATRIMONIO AS ES ESTAPTIMOS DE OLISÍTMA

El patrimonio de la empresa se destinará, principalmente, al cumplimiento de su objetivo y funciones legales estatutarias. Las actividades e inversiones que realicen, los actos que ejecute y los bienes y valores que destine, tendrá principalmente el claro propósito de utilizarse en la prestación de los servicios que constituye su finalidad.

CAPITULO XIII RÉGIMEN JURÍDICO …3括為音声 ませきょしかに与る

ARTICULO 84 RÉGIMEN JURIDICO DE LOS ACTOS LA CERTIDADE DE LA CERTIFICIO DE LOS ACTOS LA CERTIFICADA DE LA COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DE LA COMPANSIONA DE LA COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DEL COMPANSIONA DE LA COMPANSIONA DEL CO Los actos de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare son administrativos y están sujetos a las disposiciones legales vigentes sobre la materia. La E.S.E estará sujeta al Régimen Jurídico de las personas de derecho público, en especial la Ley 1437 de 2011, y todas las normas que la modifiquen o reglamenten con las excepciones que consagra las disposiciones legales.

ARTÍCULO 85. RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS CONTRATOS

De acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, la Empresa Social del Estado Hospital San Jose del Guaviare aplicara en materia de contratación, las normas del derecho privado, sujetandose a la jurisd

icción ordinaria. Por tanto, las normas aplicables para efectos de contratación serán las contenidas en los Códigos Civil y de Comercio, teniendo en cuenta que la ESE puede hacer uso, de acuerdo con su conveniencia, de las clausulas exorbitantes previstas en la Ley 80 de 1.993 las cuales son interpretación unitateral, modificación unitateral, terminación unilateral, caducidad y sometimiento a las leyes nacionales.

PARÁGRAFO En la aplicación de las normas de derecho privado en materia contractual deben respetarse los principios constitucionales y legales, entre otros la transparencia y los regimenes de inhabilidades e incompatibilidades

CAPITULO XIV PLANEACIÓN INSTITUCIONAL VI 1 1981 (1911 14) (18)

ARTÍCULO 86: PLAN DE GESTIÓN INSTITUCIONAL POR PROPERCIONAL (%)

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guavlare, diseñará y pondra en marcha de manera permanente y continua un plan de gestión institucional cuatrienal elaborado y monitorizado por la Oficina de Planeación, el cual debe estar en armonia con los planes oficiales del ente territorial departamental que se involucren al sector, así como también con las normas nacionales, el cual deberá ser actualizado





NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA

41

ACUERDO Nº

005 de 2024

anualmente.

ARTÍCULO 87. PLAN DE ACCION

Las diferentes dependencias o unidades funcionales de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare elaborarán e implementarán los planes acción anuales de actividades, acordes con el plan de gestión institucional.

ARTÍCULO 88. PLAN DE SEGURIDAD INTEGRAL HOSPITALARIO

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, elaborará un plan de seguridad integral hospitalario, que garantice la prestación de los servicios de salud, en caso de situaciones de emergencia y desastres tanto externas como internas, de acuerdo con la normatividad existente sobre la materia. El Plan será coordinado por el Gerente y los Subgerentes.

ARTÍCULO 89. ESTRATEGIAS DE MERCADEO

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, diseñará e implementará el plan de mercadeo anual que involucre estrategias basadas, entre otros aspectos, en el conocimiento de la demanda de los servicios de salud en su área de influencia, las características poblacionales, las necesidades y expectativas de los usuarios de los servicios, las normas del sistema de seguridad en salud y su capacidad de operación, así como también las condiciones técnicas y humanas propias de la Institución Hospitalaria.

ARTÍCULO 90. POSICIONAMIENTO EN EL MERCADO

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, diseñará instrumentos de gestión para mejorar su posición en el mercado acorde con las evaluaciones realizadas a cada plan operativo derivado del plan de mercadeo y diseñará e implementará instrumentos administrativos y de gestión que le permitan mejorar su posición en el mercado regional y local.

ARTÍCULO 91. DESARROLLO DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, impulsara la apropiación del uso de las herramientas Tecnológicas a través de la modernización de los procesos administrativos, financieros y clínicos, fomentado una cultura digital que se adapta a las necesidades del dinamismo del mercado; competente ga partir del fortalecimiento de los sistemas de información efectivos, seguros y oportunos para la toma de decisiones y la arquitectura tecnología coherente a la capacidad requerida por la demanda de la entidad.







NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	42
ACUERDO Nº	005 de 2024

CAPITULO XV VIGILANCIA Y CONTROL

ARTÍCULO 92. DE LA AUTONOMÍA Y TUTELA ADMINISTRATIVAS

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, ejercerá su autonomía administrativa y financiera, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y con el presente estatuto. Para lo concerniente estará bajo la tutela administrativa de los diferentes organismos del estado y del Ministerio Público en lo de su competencia. La tutela gubernamental a que está sometida tiene por objeto el control de las actividades y la coordinación de éstas con las políticas generales del gobierno en los niveles Nacional, departamental y particular del sector.

ARTÍCULO 93. VIGILANCIA Y CONTROL

La vigilancia y control de la organización y el funcionamiento de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, será ejercido por el Ministerio de Salud y Protección Social, la Secretaria de Salud Departamental, la Superintendencia Nacional de Salud, la Junta Directiva y los organismos de control como la Contraloría Departamental y el Ministerio Público, en los términos que establece la Ley.

ARTÍCULO 94. CONTROL INTERNO

La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, diseñará e implementará de manera permanente un sistema de control interno, para garantizar el éxito de su gestión, y la protección y el uso honesto y eficiente de sus recursos. Esta se realizará a través de la oficina de Control Interno de Gestión.

ARTÍCULO 95. CONTROL FISCAL

El Control Fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental del Guaviare y excepcionalmente por la Contraloría General de la República, en forma posterior y selectiva, de conformidad con lo establecido por el artículo 272 de la Constitución Nacional, la Ley 42 de 1993 y la Ley 610 de 2000, o las normas que las complementen, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 96. REVISOR FISCAL

De conformidad con los presentes estatutos, la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, contratará los servicios de Revisoría Fiscal previa selección y designación por la Junta Directiva. La Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, seleccionará y designará los servicios de Revisoría Fiscal para un periodo de dos (02) años, prorrogables por una sola vez.







NIT 832.001-966-2

PAGINA	43
ACUERDO N°	-005 de 2024

ESTATUTOS INTERNOS

La Revisoría Fiscal, será ejercida por un contador público con matrícula profesional vigente o por una persona jurídica legalmente habilitada para ello, y no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad prevista en la ley. La Junta Directiva fijará sus honorarios y ante ella hará conocer sus informes. La función del Revisor Fiscal se cumplirá, sin menoscabo de control fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentos.

ARTÍCULO 97. RÉGIMEN DE CONTROL

Con respecto a la información, inversión, planeación, suministro, personal, investigación y demás normas técnicas y administrativas sobre prestación de servicios de salud, la entidad se sujetará a lo determinado por el Ministerio de Salud y Protección Social las autoridades competentes.

CAPITULO XVI DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 98. ASOCIACIÓN DE EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO

Conforme a la Ley que las autorice, la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare podrá asociarse con el fin de

- a. Controlar y manejar la adquisición de insumos y servicios.
- b. Vender servicios o paquetes de servicios de salud.
- c. Conformar o hacer parte de entidades promotoras de salud.

ARTÍCULO 99. INTEGRACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

Se sujetará a la asesoría y a los manuales técnicos y administrativos de la organización del Sistema de Seguridad Social en Salud, expedidos por la autoridad competente.

ARTÍCULO 100. APLICACIÓN DE NORMAS NACIONALES

En las materias no reguladas por el presente estatuto y por normas específicas se aplicarán, en cuanto fuere pertinente, las disposiciones contenidas en la ley para la organización y el funcionamiento de las entidades descentralizadas nacionales.

ARTÍCULO 101. PUBLICACIÓN DE LOS ACTOS

Los actos de la Junta Directiva, del Gerente y los que expidan otros funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare, por delegación o autorización legal, que creen situaciones jurídicas impersonales y objetivas o que tengan alcance o interés general, deberán ser publicados en los términos y condiciones señalados en la Ley 57 de 1985.



	HOSPITAL MINISTER CLAVIAL
١	EMPRESA SOCIAL DELESTADO

NIT 832.001-966-2

ESTATUTOS INTERNOS

PAGINA	. 44	
ACUERDO Nº	005 de 2024	١,

ARTÍCULO 102. ACCESO CIUDADANO A LOS DOCUMENTOS

Toda persona tendrá derecho a consultar los documentos públicos que reposen en la ESE y a que se le expidan copias de estas, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 57 de 1985 salvo las excepciones de ley como las historias clínicas, las cuales presentan una restricción legal contenida en el artículo 34 de la ley 23 de 1981.

ARTÍCULO 103. DERECHO DE PETICIÓN

Con fundamento en el artículo 23 de la Constitución Nacional y la Ley 1755 de 2015, toda persona podrá ejercer el derecho de petición ante las autoridades y funcionarios de la Empresa Social del Estado Hospital San José del Guaviare.

CAPÍTULO XVII APROBACIÓN, VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

ARTÍCULO 104. VIGENCIA Y MODIFICACIONES DE LOS ESTATUTOS

Los presentes estatutos tendrán vigencia a partir de su aprobación y publicación oficial. Para su modificación se requiere que la Junta Directiva sesione con la asistencia de los miembros que la integren al momento de efectuarse la reforma y la decisión se adoptará con el voto favorable de la mitad más uno de todos los miembros que la conforman.

El présente Acuerdo deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo No. 008 de 2016, y rige a partir de la fécha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San José del Guaviare a los dos (02) días de mayo de 2024.

IRMA LILIANA RODRIGUEZ MARTINEZ

Presidenta Delegada

OVEIDA PARRA NOVOA

Secretaria Ejecutiva